

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
ADOLFO BATURONE COLOMBO

*DECRETO 218/1972, de 27 de enero, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General de Brigada de Caballería don José Caruana y Gómez de Barreda.*

En atención a los méritos contraídos por el General de Brigada de Caballería don José Caruana y Gómez de Barreda con ocasión de la conmemoración del IV Centenario de la Batalla de Lepanto,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
ADOLFO BATURONE COLOMBO

*ORDEN de 11 de enero de 1972 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Capitán de Fragata de la Marina portuguesa don Fernando Miranda Gomes.*

A propuesta del Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Cantábrico, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Capitán de Fragata de la Marina portuguesa don Fernando Miranda Gomes,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 11 de enero 1972.

BATURONE

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 220/1972, de 27 de enero, por el que se prorroga en cinco años el plazo para el cumplimiento de los fines que se indicaron en la cesión al Ayuntamiento de Salamanca de una parcela de terreno de 58.569,34 metros cuadrados, según Decreto 2595/1966.*

Por Decreto dos mil quinientos noventa y cinco/mil novecientos sesenta y seis se acordó la cesión al Ayuntamiento de Salamanca de una parcela de terreno de cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve como treinta y cuatro metros cuadrados sita en dicha ciudad, perteneciente al Estado, para dedicarla a urbanización de la denominada avenida de Portugal en el plazo de cinco años, transcurrido el cual sin haberse llevado a cabo las obras propuestas con la cesión el terreno revertiría al Patrimonio del Estado.

En veintiocho de octubre del corriente año el Alcalde-Presidente del citado Ayuntamiento dedujo instancia, acompañada de acuerdo de su Pleno, solicitando se le concediera una prórroga de cinco años en el plazo indicado anteriormente a partir del catorce de abril de mil novecientos setenta y dos, ya que la escritura de cesión se formalizó en catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete, pues si bien la parcela cedida ha sido destinada al fin previsto con la urbanización de un tramo de dicha avenida, falta por hacerlo de otros dos tramos de la misma, lo que se llevará a cabo seguidamente.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga por cinco años el plazo para el cumplimiento de los fines fijados en la cesión al Ayuntamiento de Salamanca de una parcela de terreno de cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve como treinta y cuatro metros cuadrados de superficie, sitos en dicha ciudad, avenida de Portugal, cuya cesión fue acordada por Decreto dos mil quinientos noventa y cinco/mil novecientos sesenta y seis, debiendo contarse la prórroga del plazo de estos cinco años para el cumplimiento de dichos fines desde la fecha de la correspondiente escritura de cesión.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Salamanca para la firma de la correspondiente escritura de novación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 221/1972, de 27 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) de un inmueble de 1.549,99 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Carcabuey ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos cuarenta y nueve como noventa y nueve metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) de un solar sito al paraje denominado «Juego de los Bolos» o «Cuesta Centella», del mismo término municipal, de mil quinientos cuarenta y nueve como noventa y nueve metros cuadrados, que linda: Al Norte, con tierras de don Pedro Lucena Medina; al Sur, otras de doña Aurea Osuna Galisteo; al Este, con carretera de la Ronda, y al Oeste, tierras de don Pedro Lucena Medina, don Salvador Osuna Toro y doña Aurora Osuna Galisteo.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 223/1972, de 27 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Solsona (Lérida) de un inmueble de 8.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas para camineros y parque de maquinaria.*

Por el Ayuntamiento de Solsona ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas para Camineros y Parque de Maquinaria.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Solsona (Lérida) de una parcela de terreno de seis mil metros cuadrados de superficie, sita en la partida de San Bernardo, del mismo término municipal.

pal, que linda: Al Sur, con tierras de María Claustre Morist Viladrich, María Rosario Beltrán Bartolo y Juan Pellicer Coma; al Norte, con herederos de Rosenda Sarri; Este, con Ramón Font, y Oeste, con José Segues Agut.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de viviendas para Camineros y Parque de Maquinaria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas para Camineros y Parque de Maquinaria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Lérida o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 223/1972, de 27 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torá (Lérida) de un inmueble de 1.900 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Torá ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torá (Lérida) de un inmueble de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, denominado «Viña del Convent», del mismo término municipal, que linda: Por el Norte, con camino; por el Oriente, María del Carmen Fustegueres Canales; Mediodía y Poniente, con finca propia del Ayuntamiento.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 224/1972, de 27 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torre de Alháquime de un inmueble de 460 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.*

Por el Ayuntamiento de Alháquime ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alháquime (Cádiz) de un solar de cuatrocientos sesenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida sito en la calle Calvo Sotelo, que linda: Al Norte, casa propiedad de herederos de don Francisco Zamudio Molinillos; al Sur, calle Calvo Sotelo y margen izquierda del camino de acceso a la población; Este, casa propiedad de don Miguel Martín Mejías, con idem propiedad de don Cristóbal Villalba Márquez y con idem de la señorita Nazaria Villalba Mejías, y al Oeste, carretera de acceso a la población y propios del Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos diez, libro catorce, tomo doscientos noventa y cuatro, finca número novecientos setenta y tres.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 225/1972, de 27 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Benavides (León) de un inmueble de 400 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.*

Por el Ayuntamiento de Benavides ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Benavides (León) de un solar sito en la calle de El Conde Luna, con una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida que linda por todos sus vientos con la finca matriz, cuyo resto será dedicado a jardines y a través del cual se le dará acceso a la vía pública.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento sesenta y nueve, tomo novecientos sesenta, libro treinta y cinco, finca número seis mil quinientos sesenta y seis.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor